



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de noviembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	JUAN MARTIN URIBE GÓMEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20170039100
Asunto:	TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por JUAN MARTÍN URIBE GÓMEZ contra COLPENSIONES, la parte demandante en el anexo 20 del expediente digital solicita la terminación del proceso por pago, porque los dineros que fueron congelados por BANCOLOMBIA en respuesta a la medida cautelar cubren lo adeudado

ANTECEDENTES

La parte ejecutante presentó la liquidación del crédito por los siguientes términos y valores (fls.154 anexo 1 E.D.)

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$11.327.038
COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO	\$ 2.254.711
REAJUSTE DE INTERESES MORATORIOS	<u>\$33.767.188</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$47.348.937

De dicha liquidación se corrió traslado a la demandada por el término de tres (3) días (fls.155 anexo 1 E.D.) que, al no ser objetada, se aprobó mediante auto de junio 13 de 2019 (fls.156 anexo 1 E.D.).

Mediante auto de noviembre 11 de 2021 se decretó el embargo de la cuenta de ahorros de COLPENSIONES No. **65283208570** de BANCOLOMBIA, por la suma de **\$47.348.937** (anexo 3 E.D.); embargo que fue ordenado por medio del oficio 272 de noviembre 19 de 2021 (anexo 4 E.D.), y aplicado por dicha Corporación mediante las comunicaciones de marzo 7 de 2022, código interno No.RL00312296 y marzo 25 de 2022, código interno No.RL0344758, respectivamente (anexos 9 y 11 E.D.)

El 10 de noviembre de 2022 el despacho ordeno la entrega del título judicial 4132300039226055 por valor de **\$13.581.749** que corresponde a las costas del presente proceso y el ordinario laboral adelantado entre las partes; en consecuencia la parte ejecutada debe a la parte demandante la suma de \$33.767.188, por concepto de reajuste de intereses moratorios sobre la condena reconocida por retroactivo pensional de conformidad con el art. 141

de la Ley 100 de 1993, como se ordenó en el Mandamiento de pago librado el 6 de diciembre de 2017 (fls.107 a 114 anexo 1 E.D.) y conforme a la liquidación del crédito (fls.154 anexo 1 E.D.), aprobada mediante auto de junio 13 de 2019 (fls.156 anexo 1 E.D.).

Así las cosas, se ordena modificar el embargo decretado por valor de \$47.348.937, aplicado por BANCOLOMBIA mediante las comunicaciones de marzo 7 de 2022, código interno No.RL00312296 y marzo 25 de 2022, código interno No.RL0344758, respectivamente (anexos 9 y 11 E.D.), por la suma de **\$33.767.188**.

Por la secretaria librese el oficio correspondiente con destino a BANCOLOMBIA con el fin de que se sirva poner a disposición de este Juzgado los dineros producto del mismo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero, en la cuenta del Juzgado No.**050012032002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de responder por dicho valor y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, por cuanto la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena la entrega del título judicial al apoderado judicial del ejecutante por ventanilla, y el archivo de las diligencias, previa anotación de los registros.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd767cc7832b9418cdd8997f33149141fa47d2b9b8e875daa3884527fec9cef9**

Documento generado en 21/11/2022 10:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>